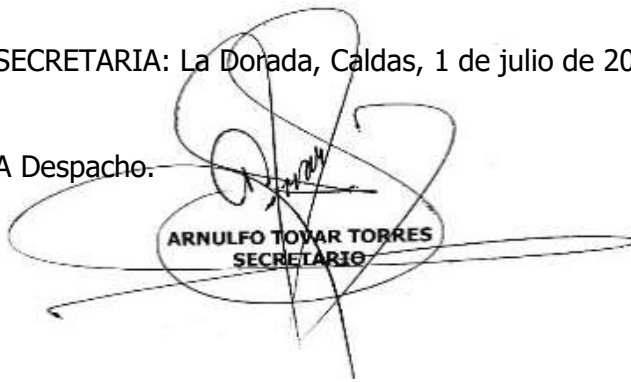


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de julio de 2021

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2011-00038-00
Auto Interloc N°774

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio Nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado por MARIA AMPARO MARIN SANTAMARIA contra CARMELINA LOZANO.

La parte demandante mediante su gestor judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital intereses y costas.

Así mismo, se allega oficio 281 del 29 de junio del año en curso emanado del Juzgado 3 Promiscuo Municipal de la localidad, colocando a disposición para este proceso, el embargo de remanentes solicitado 145 de 10-02-2015 y Oficio N°280 del mismo juzgado, remitido a la ORIP comunicando el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-2267 de propiedad de la demandada, advirtiéndolo al funcionario de registro que el mismo embargo permanece vigente para este proceso.

Consecuente con lo anterior, previamente a decidir sobre la terminación del presente proceso, se REQUIERE a la parte demandante gestionar ante la ORIP la cancelación del embargo y simultáneamente la expedición del certificado de tradición con la anotación del embargo por cuenta del presente proceso.

Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 106 del 12 de julio de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO